



## ESTATUTOS

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada “**CIM – Burkina (Colaboración con la Infancia y la Mujer en Burkina Faso)**” que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

**El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, Pza. Vicente Añón Marco 15-11, código postal 46025.**

La Asociación dispondrá de un domicilio virtual en Internet y una dirección de correo electrónico (**cim.burkina@gmail.com**) a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación es principalmente la Comunidad Valenciana, aunque también podrá realizar otras acciones a nivel nacional (toda España) directamente o a través del establecimiento de sedes, comités o delegaciones. Asimismo, la Asociación podrá realizar actividades con otras entidades nacionales e internacionales relacionadas con sus fines.

#### Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación

1.- Realizar proyectos y/o buscar financiación para programas de cooperación internacional al desarrollo en Burkina Faso en particular, y otros países africanos en general (sin descartar posibles actuaciones puntuales en países de otros continentes).

Nuestro trabajo en cooperación sitúa en el centro a las poblaciones locales con las que trabajamos, en tanto en cuanto de ellas parten las iniciativas que abordamos, además de ser las ejecutoras y destinatarias de las mismas, evitando de este modo caer en injerencias



neocolonialistas y dejando la transformación social y el desarrollo a sus verdaderas protagonistas, las poblaciones locales soberanas, respetando su idiosincrasia y cultura.

Nuestras actuaciones son tales como:

- Establecimiento de becas escolares, garantizando los gastos de escolarización de todo el curso escolar a estudiantes sin recursos, especialmente en las zonas rurales.
- Establecimiento de becas a mujeres jóvenes desescolarizadas o no escolarizadas en alfabetización y formación profesional.
- Apoyo financiero a mujeres para la implementación de actividades generadoras de beneficios que puedan impulsar su empoderamiento y favoreciendo su independencia, así como su desarrollo cultural, social y/o profesional.
- Apoyo a la lucha contra las prácticas nefastas para la salud y/o bienestar de las mujeres y las niñas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y/o precoces, los embarazos no deseados -especialmente en el ámbito escolar- y cualquier otro tipo de discriminación y/o violencia contra las mujeres.
- Mejora en las infraestructuras escolares (equipamiento, suministros, etc.) y apoyo a su funcionamiento, con especial atención a la implementación de pozos, letrinas, elementos de saneamiento y/u otros elementos higiénico-sanitarios como eje fundamental.
- Implementación de huertos escolares para evitar el abandono escolar a causa del hambre, así como para ofrecer formación adicional en horticultura al alumnado o/y la obtención de beneficios con la venta de excedentes en el mercado para el mantenimiento de los mismos.
- Atención a la salud escolar en sentido amplio, especialmente en casos graves de estudiantes becadas/os por CIM Burkina.
- Impulso y dinamización de actividades culturales y/o deportivas locales como piezas fundamentales en el proceso educativo y en el desarrollo personal.
- Apoyo a actividades y/o proyectos de mejora medioambiental.
- Apoyo y/o colaboración con cualquier otra actividad que pueda suponer el impulso y/o mejora del desarrollo local, o la mejora de las condiciones de vida de la población local en cualquier ámbito, ya sea social, educacional, sanitario, laboral, cultural, etc.

2. Realizar, impulsar y/o apoyar proyectos de educación para el desarrollo, bien sea en solitario, bien en red con otras asociaciones nacionales o internacionales afines a la nuestra.

3.- Realizar eventos para la divulgación de nuestros proyectos, así como para la sensibilización (educación para el desarrollo), tales como charlas en colegios, institutos y universidades, asistencia a diferentes ferias o eventos de carácter social y/o cultural, a veces en solitario, a veces acompañadas de asociaciones amigas del entorno de la cooperación, la inmigración y/o de otras de cualquier índole social y/o cultural en general.

4.- Impulsar la diversidad cultural, la promoción de la infancia y la igualdad de género, la inclusión social, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, incluyendo la lucha contra cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, religión, origen, raza, cultura o cualquier otro símbolo de identidad.

5.- Trabajar en red a nivel nacional y/o internacional con otras organizaciones del tercer sector, gubernamentales y/o empresariales afines a nuestra asociación.

6.- Trabajar desde el enfoque de género, de derechos humanos y de cuidado medioambiental, así como desde la cultura de la paz y los cuidados de modo transversal en todas nuestras actuaciones.

#### Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

1.- Detección de oportunidades de convocatorias públicas o privadas para la presentación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y/o educación para el desarrollo, formulación de proyectos y ejecución de los mismos.

2.- Captación de fondos por otros medios como el incremento de personas socias, campañas generales y/o específicas, crowdfunding, etc.

3.- Acciones de sensibilización social (educación para el desarrollo) e incidencia social y/o política sobre la problemática que afecta a los países del sur global.

4.- Acciones formativas e informativas sobre la importancia y la urgencia de la escolarización de las niñas y niños, entendiendo la educación como un derecho fundamental y un factor clave en la conquista de los DDHH, la consolidación de la democracia a todos sus niveles y el progreso humano y social; entendiendo asimismo la educación como vía insustituible para que todas las personas asumamos la responsabilidad de nuestro desarrollo integral y como elemento indispensable para establecer relaciones de respeto y equidad en todos los sentidos, creando un modelo integrador, participativo y solidario que propicie una cultura de paz y de cooperación.

5.- Acciones informativas sobre los proyectos que determinadas asociaciones autóctonas de mujeres llevan a cabo en sus países y los efectos positivos de estos proyectos para su desarrollo integral.

6.- Apoyo a iniciativas de ayuda al desarrollo de la infancia y la mujer, de otras asociaciones y particulares que tengan fines similares a los de la Asociación.

7.- Acciones de incidencia social y/o política en defensa de los DD.HH. y de la no discriminación por razones de género, orientación sexual, religión, origen, raza o cultura, así como la promoción de la diversidad cultural y la convivencia de culturas evitando supremacías de cualquier índole; todo en ello, bien en solitario, bien en colaboración con otras asociaciones afines.

## CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

### Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Para ser persona asociada se deberá abonar una cuota periódica, con periodicidad e importe a elegir libremente por la persona asociada.

La condición de persona asociada es intransmisible.

### Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.



#### Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

#### Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer dos cuotas consecutivas a las que se hubiera comprometido.
- c) No cumplir las obligaciones estatutarias
- d) Hacer uso del nombre, bienes y servicios de la Asociación para lucro personal.

#### Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.



### CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

#### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad, o a requerimiento de la Junta Directiva.

#### Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito o por medios electrónicos. Los anuncios de la convocatoria se anunciarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designadas las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

La persona que ostente la Secretaría redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.



En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones y la separación de las mismas.
  - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
  - Acordar la disolución de la Asociación.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disposición y enajenación de bienes.
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
  - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
  - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

#### CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

##### Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva.

La Junta Directiva la componen la persona que ostente la Presidencia, la que ostente la Secretaría y la que ostente la Tesorería. La asamblea podrá designar, si lo cree necesario, una vicepresidencia y vocales, siendo estos en un número mínimo de 1 y máximo de 12.



La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/o en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos indicados las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

#### Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos, o comunicada en Junta Directiva.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Llevar la relación actualizada de todas las personas asociadas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.





- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) La creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- l) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

#### Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por la/el Presidenta/e o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidenta/e y de la Secretaria/o o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidenta/e será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

#### Art. 19º Presidencia

La persona que ostente la presidencia de la Asociación también será la presidenta del órgano de representación.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:



- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

A la Presidenta/e le sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la/el Vicepresidenta/o o la/el vocal del órgano de representación.

#### Art. 20º Tesorería

La persona que ostente la tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la/el Presidenta/e.

#### Art. 21º Secretaría

La persona que ostente la Secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

### CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0,0 euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas de las personas socias.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.



#### Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, éstas últimas de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre.

#### Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la Presidenta/e, así como la de la Tesorera/o y/u otras personas pertenecientes a la Junta Directiva. El régimen de disposición de fondos, será acordado por la Junta Directiva.

### CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

#### Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

#### Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a alguna asociación en Burkina Faso que se dedique asimismo a la colaboración con la infancia y la mujer en su país.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DILIGENCIA ADICIONAL:



Los presentes estatutos contienen las modificaciones que se aprobaron en la Asamblea General Extraordinaria de socias y socios convocada y tenida lugar al efecto en fecha 22/02/2022

Fdo.:

Firmado por FERNANDEZ RUIZ  
CARIDAD DEL ROSARIO -  
\*\*\*0802\*\* el día 30/03/2022  
con un certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

Caridad Fernández  
Secretaria

VºBº

RODRIGUEZ  
MOLINA  
MARIA DE  
LOS LLANOS  
- 24330914L  
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ MOLINA  
MARIA DE LOS  
LLANOS - 24330914L  
Fecha: 2022.03.26  
22:27:06 +01'00'

Llanos Rodríguez  
Presidenta

<p><b>Presidenta:</b> Llanos Rodríguez Molina DNI: 24330914L</p> <p>RODRIGUEZ Z MOLINA MARIA DE LOS LLANOS - 24330914L Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MOLINA MARIA DE LOS LLANOS - 24330914L Fecha: 2022.03.26 22:27:24 +01'00'</p>	<p><b>Vicepresidenta:</b> Amparo Sepulcre Cirujeda. DNI: 22627059G</p> <p>MARIA AMPARO  SEPULCRE  CIRUJEDA Firmado digitalmente por MARIA AMPARO  SEPULCRE  CIRUJEDA Fecha: 2022.03.27 15:38:10 +02'00'</p>	<p><b>Secretaria:</b> Caridad Fernández Ruiz DNI: 73908023F</p> <p>Firmado por FERNANDEZ RUIZ CARIDAD DEL ROSARIO - ***0802** el día 30/03/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios</p>
<p><b>Tesorera:</b> Elena García Maquilón DNI: 48738611R</p> <p>Firmado por GARCIA MAQUILON ELENA - ***3861** el día 30/03/2022 con un certificado emitido</p>	<p><b>Vocal:</b> Palmira Andreu Ruiz DNI: 19427868K</p> <p>Firmado por PALMIRA ANDREU RUIZ - NIF:***2786** el día 27/03/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120</p>	<p><b>Vocal:</b> David Manuel López Fernández DNI: 73774013H</p> <p>LOPEZ FERNANDEZ DAVID MANUEL - 73774013H Firmado digitalmente por LOPEZ FERNANDEZ DAVID MANUEL - 73774013H Fecha: 2022.03.30 01:12:33 +02'00'</p>
<p><b>Vocal:</b> María Noel Márquez Rivero DNI: 54425036K</p> <p>Firmado por MARQUEZ RIVERO MARIA NOEL - ***2503** el día 28/03/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios</p>	<p><b>Vocal:</b> Adela Real Saiz DNI: 19839344G</p> <p>Firmado por ADELA REAL SAIZ - NIF:***3934** el día 29/03/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120</p>	<p><b>Vocal:</b> Graciela Orrit Ferrer DNI: 19902448L</p> <p>Firmado por GRACIELA ORRIT FERRER - NIF:19902448L el día 29/03/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120</p>
<p><b>Vocal:</b> M<sup>a</sup> Teresa Larena Colom DNI: 22663181Q</p> <p>Firmado por MARIA TERESA LARENA COLOM - NIF:***6318** el día 02/04/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120</p>	<p><b>Vocal:</b> Francisco Javier Climent Morató DNI: 19829250F</p> <p>FRANCISCO JAVIER CLIMENT MORATÓ - DNI - 19829250F Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER CLIMENT MORATÓ CLIMENT MORATÓ Fecha: 2022.03.29 23:03:27 +02'00'</p>	<p><b>Vocal:</b> Juan Bosco Climent Morató DNI: 73527577G</p> <p>Firmado por JUAN BOSCO CLIMENT MORATO - NIF:***2757** el día 29/03/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120</p>